



FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y ARTES AUDIOVISUALES

ADOLESCENTES INFRACTORES EN ECUADOR ¿CONDENA O
REHABILITACIÓN?

AUTOR

Stéfano Sebastián Vasco Vélez

AÑO

2020



FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y ARTES AUDIOVISUALES

ADOLESCENTES INFRACTORES EN ECUADOR ¿CONDENA O
REHABILITACIÓN?

Trabajo de titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Licenciado en Periodismo

Profesor guía
Diego Hernán Melo Pérez

Autor
Stéfano Sebastián Vasco Vélez

Año 2020

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

"Declaro haber dirigido el trabajo, Adolescentes Infractores en Quito, a través de reuniones periódicas con el estudiante Stéfano Sebastián Vasco Vélez, en el 8vo semestre, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación"



Diego Hernán Melo Pérez

Magister en Comunicación

CI: 1712830031

DECLARACIÓN PROFESOR CORRECTOR

"Declaro haber revisado este trabajo, Adolescentes Infractores en la ciudad de Quito, del estudiante Stéfano Sebastián Vasco Vélez, en el 8vo semestre, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación".



Andrea Paola Miño Viteri
Magister en Antropología Visual y Documental Etnográfico
C.I: 1712994183

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

A handwritten signature in blue ink, consisting of the letters 'S' and 'V' in a stylized, cursive font.

Stéfano Sebastián Vasco Vélez

CI: 1719152512

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todas las personas que desde su iniciativa aportaron positivamente a este proyecto. A mi familia, amigos y profesores que dedicaron su tiempo y paciencia para que logre culminar este trabajo.

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a los adolescentes que en algún momento han infringido la ley ecuatoriana, y que a través de los distintos mecanismos se han rehabilitado para promover una cultura de paz y no de violencia. A todas mis entrevistadas y entrevistados, que con su disponibilidad, pasión y entusiasmo me ayudaron a completar esta investigación.

RESUMEN

Los adolescentes infractores son aquellos que con más de 12 años y con menos de 18 años tienen responsabilidad que ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. El proceso de juzgamiento y el sistema de rehabilitación de un menor de edad son distintos a los de un individuo que sobrepasa la mayoría de edad. Por tanto, la justicia ecuatoriana debe efectivizar sus mecanismos para brindar la mejor y más útil atención; este grupo debe ser prioridad dentro del sistema penitenciario del Ecuador.

Esta investigación evidencia cuál es la situación actual de los adolescentes infractores en Quito. Se muestra a quienes participan del proceso legal para juzgar al menor de edad y posteriormente a quienes participan de su rehabilitación para lograr la reinserción de este a la sociedad. También, se contextualiza el tema mediante la información obtenida en las entrevistas y la investigación previa publicada en el anteproyecto. Asimismo, se da a conocer casos de adolescentes que han sido juzgados y posteriormente sometidos a internamiento en el Centro de Adolescentes Infractores “Virgilio Guerrero”; otros que han recibido sanciones como la socioeducativa y el apoyo comunitario. Finalmente, se describen algunos de los hallazgos y conclusiones de la investigación como la falta de capacitación y diferenciación entre la justicia penal común y la justicia juvenil.

ABSTRACT

The juvenile offenders are those who with more than 12 years and with less than 18 years have responsibility that has been determined as the author or participant of a punishable act typified as a crime or offense in the criminal law. The trial process and the rehabilitation system of a minor are different from those of an individual who exceeds the majority of age. Therefore, Ecuadorian justice must make its mechanisms effective to provide the best and most useful attention; This group must be a priority within the penitentiary system of Ecuador.

This research proposes to show what the current situation of juvenile offenders is in Quito is. It will be shown to those who participate in the legal process to judge the minor and subsequently to those who participate in their rehabilitation to achieve the reintegration of them to society. Also, the information obtained in the interviews will be contextualized with the previous research published in the preliminary draft. Likewise, cases of juveniles who have been tried and subsequently submitted to detention at the "Virgilio Guerrero" Center for Offenders will also be announced; and some others that have received sanctions such as socio-educational and community support. Finally, some of the findings and conclusions of the investigation will be expressed as the lack of training and differentiation between the common criminal justice and juvenile justice.

ÍNDICE

1. CAPITULO I. TEMA.....	1
2. CAPITULO II. OBJETIVOS.....	1
2.1 Objetivo general:	1
2.2 Objetivos específicos:.....	1
3. CAPITULO III. JUSTIFICACIÓN	1
4. CAPITULO 4. IV. ANTECEDENTES Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA.....	2
5. CAPITULO V. MARCO TEÓRICO	8
5.1. Adolescencia como etapa: derechos e implicaciones.....	8
5.1.1. Definiciones de Adolescencia	8
5.1.2. Características de la adolescencia como etapa.....	8
5.1.3. Derechos de los adolescentes.....	9
5.1.4. Violencia estructural y pobreza: incidencia en la adolescencia.....	11
5.2. Rehabilitación social en Ecuador.....	12
5.2.1. Instituciones y normativa general vigente en Ecuador	12
5.2.2. Adolescentes infractores	12
5.2.3. Adulto infractor vs menor infractor	13
6. CAPITULO VI. METODOLOGÍA	14
7, CAPITULO VII. FUENTES UTILIZADAS	15
7.2. Fuentes Personales.....	18
8. CAPITULO VIII. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
9. CAPITULO IX. ESTRUCTURA DEL REPORTAJE MULTIMEDIA Y SUS ELEMENTOS.....	23
9.1. . Visualización en la Web.....	25
11. LINK DEL REPORTAJE MULTIMEDIA.....	28

12. CONCLUSIONES.....	29
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS.....	34

1. CAPITULO I. TEMA

Adolescentes Infractores en la ciudad de Quito: ¿condena o rehabilitación?

2. CAPITULO II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general:

Conocer los vacíos y problemáticas que se presentan en los procesos de juzgamiento y rehabilitación de los adolescentes infractores en Ecuador.

2.2 Objetivos específicos:

1. Identificar las permanencias y cambios relevantes generados en el Código Integral Penal y en el sistema penitenciario del país en los últimos años.
2. Indagar sobre las principales normativas y características de los procesos de juzgamiento de adolescentes infractores en Ecuador.
3. Conocer, a través de casos concretos, cómo se manejan los programas de rehabilitación de menores infractores en Ecuador, su incidencia y las problemáticas que enfrentan estos jóvenes.

3. CAPITULO III. JUSTIFICACIÓN

Esta investigación puede aportar significativamente a la sociedad y a las autoridades competentes, ya que cada una de las entrevistas realizadas ha confirmado que hace falta la creación de una política pública en la que su accionar priorice al menor de edad en conflictos. De acuerdo con lo expuesto documentalmente en esta temática, se encontró que hace falta capacitar a quienes trabajan en temas relacionados a adolescentes infractores: fiscales y

jueces. Los trabajos periodísticos y académicos afines al tema han presentado datos en distintas instancias en las que un menor de 18 años puede estar cuando ha cometido un delito.

La falta de conocimiento sobre la justicia juvenil ha provocado serios problemas como el hacinamiento en los distintos Centros del Adolescente Infractor del país, incluso la conducta reiterativa en los menores se ve afectada cuando no existe un proceso sano e inclusivo. El tiempo que toma un proceso de estos en ocasiones es mayor al establecido; casos como estos deberían resolverse lo antes posible para determinar una sanción y consecuentemente el menor de edad pueda recibir ayuda por parte de las autoridades.

Es necesario hacer una aproximación periodística, para indagar sobre este asunto, puesto que en el país no se encuentran investigaciones de esta naturaleza que exploren las necesidades del menor infractor al momento de ser juzgado y rehabilitado.

4. CAPITULO 4. IV. ANTECEDENTES Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA

La pena máxima para un menor de edad que cometiera delitos sancionados por el Código Penal (COIP, nombre actual) hasta antes del 10 de agosto del año 2014 era de 1 a 4 años de internamiento institucional; medida socioeducativa que se cumple en los diferentes Centros del Adolescente Infractor del país. Sin embargo, luego de las reformas realizadas desde el legislativo, y que al entrar en vigencia el 10 de agosto de 2014, se estableció la medida socioeducativa más alta para un adolescente en conflicto con la ley se extiende hasta 8 años de internamiento institucional.

Precisamente el Artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia (Código Integral Penal, 2017) explica las medidas socioeducativas a las que se verá sometido el adolescente infractor de acuerdo con la gravedad de sus actos:

Artículo 385.- Aplicación de las medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal. - Estas son:

1. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses.
- b) Orientación y apoyo psico socio familiar de tres a seis meses.
- c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- d) Libertad asistida de tres meses a un año.
- e) Internamiento domiciliario de tres meses a un año.
- f) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses.
- g) Internamiento con régimen semiabierto de tres meses a un año.

2. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años hasta diez años, se aplicará la medida de amonestación y una de las siguientes medidas:

- a) Internamiento domiciliario de seis meses a un año.
- b) Internamiento de fin de semana de seis meses a un año.
- c) Internamiento con régimen semiabierto de seis meses a dos años.
- d) Internamiento institucional de uno a cuatro años.

Régimen semiabierto: el menor residirá en el centro, pero realizará las actividades educativas, formativas y laborales fuera del mismo.

3. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a diez años, se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años (Código Integral Penal, 2017).

Los adolescentes infractores viven una realidad distinta a la de aquellos individuos que sobrepasan los 18 años e infringen las leyes ecuatorianas.

Una historia que ha trascendido a través de las décadas es la de Juan Fernando Hermosa, ‘‘El niño del terror’’, él marcó un antes y un después ya que en la década de los 90’s asesinó a varias personas en la ciudad de Quito; 8 taxistas, 10 homosexuales, un chofer de camioneta junto con su ayudante y dos personas más. Por estos asesinatos permaneció en el centro de rehabilitación ‘‘Virgilio Guerrero’’. Él junto a otros 10 menores lograron escapar, sin embargo, su recaptura se dio luego de un corto tiempo y fue sentenciado a 4 años de prisión, pena máxima para un menor en aquella época (El Telégrafo, 2014).

‘‘Juan Fernando Hermosa fue hijo adoptivo de Olivio Hermosa Fonseca y Zoila Amada Suárez. Su padre adoptivo tenía varias propiedades en Sucumbíos, por lo cual se ausentaba y dejaba al cuidado de su madre que padecía de artritis y sordera. Las condiciones de vida hicieron que él, a corta edad, frecuentara lugares riesgosos junto con su grupo de amigos, aquellos que luego formarían parte de la pandilla que Hermosa encabezaba’’ (El Telégrafo, 2014).

No fue sino hasta el 2003, año en el que se da otro precedente importante para esta investigación. Aquí se expide el Código de la Niñez y Adolescencia de acuerdo con la doctrina de protección integral de niños y adolescentes, priorizando sus derechos y comprendiendo que tienen responsabilidad frente a la familia, la sociedad y el Estado (Pardo, 2016).

En esta virtud el Código de la Niñez y Adolescencia pasa a ser un conjunto de normas de carácter integral y de protección, dejando atrás y de lado la doctrina de la situación irregular que imperó en casi todas las legislaciones del mundo por un período cercano a un siglo considerando a los niños y adolescentes como sujetos y titulares de derechos y no como objetos de protección (Pardo, 2016).

A nivel de la región, Ecuador fue el primer país latinoamericano en ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y tercero en el mundo. Se comprometió a adecuar su sistema jurídico a los requerimientos de la Convención y a la Constitución Política de la República (Derecho Ecuador, 2005).

La idea original de contar con un texto normativo para la niñez y la adolescencia estuvo asociada desde su nacimiento, a la convicción de que debía ser el producto de un extenso y profundo proceso de participación ciudadana, contraria a la costumbre de dictar leyes preparadas por pequeños grupos de técnicos o profesionales del derecho, sin la consulta ciudadana (Derecho Ecuador, 2005).

Este texto es un conjunto de normas jurídicas que regula el ejercicio y la protección de sus derechos y se divide en cuatro libros, que explican diferentes funciones (Derecho Ecuador, 2005):

El Libro I.- Se denomina "Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos". En este Libro, encontramos definiciones, principios, derechos, deberes y garantías."

El Libro II.- Denominado "El niño, la niña y adolescente en sus relaciones de familia". En este libro se define la familia, se reconoce su función fundamental en el desarrollo de los niños y se establecen mecanismos para protegerla.

El Libro III.- Se denomina "Del Sistema Nacional de Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y adolescencia" (el sistema). Sin el sistema los derechos que están en el Libro I y Libro II serían meras declaraciones.

El libro IV.- Se denomina "Responsabilidad del Adolescente Infractor". En este libro, consecuentes con el principio de que los adolescentes son sujetos de derechos, se reconoce sus responsabilidades cuando violan los derechos de

otros (Derecho Ecuador, 2005).

Años más tarde, con la creación de la Constitución en el año 2008, se refuerza lo planteado en el Código de la Niñez y Adolescencia, pues el estado garantiza que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen de manera integral, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos; además de atender al principio de sus intereses y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (Constitución del Ecuador - Asamblea, 2008).

Pero existen problemas por solucionar, uno de ellos es la sobrepoblación en las celdas, el ya conocido 'hacinamiento' también acontece en los centros de rehabilitación para menores.

Martha Reino, Fiscal de la unidad de Adolescentes Infractores en la provincia de Pichincha, dice que hasta la presente fecha se ha verificado que en la práctica diaria que no existen zonas de aseguramiento para los menores que cometan algún tipo de infracción penal por lo tanto se los tiene en espacios no aptos para su condición de adolescente y sujeto de derechos, incluso se los tiene en lugares en los cuales también están adultos.

Además, en una nota publicada por El Telégrafo el 30 de abril de 2018 detalla un registro del 18,3% de hacinamiento en los 11 centros para menores del país. Las autoridades del Ministerio de Justicia de aquel tiempo señalaban que el problema surge por el tiempo que toman los procesos.

Betty Carrillo, subsecretaria de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores, explicó que el hacinamiento se produce por dos razones: "la permanencia de los transgresores en estado preventivo en los CAI y el número de años (ocho) que dura una medida privativa de libertad" (El Telégrafo, 2018).

Ese mismo año, la UNICEF, luego de que se llevara a cabo el seminario Legislar para Proteger a la Niñez y Adolescencia, presentó un informe en el

que plantean proposiciones y sugerencias al momento de legislar a niños y adolescentes: “Promover un sistema especializado de niñez y adolescencia con una visión integral, que en sentido amplio comprenda órganos o mecanismos de exigibilidad de los derechos del niño, niña y adolescente, más la Red Protección (políticas, programas y servicios)” (UNICEF, 2018).

De igual manera se pactaron compromisos y acuerdos como, por ejemplo, la reconstrucción del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, que asegure la especificidad y especialidad; y articule a todas las instancias para garantizar su protección integral. Finalmente, reconstruir el diálogo con la sociedad civil y favorecer un amplio diálogo para el diseño y organización del Sistema especializado de niñez y adolescencia (UNICEF, 2018).

Desde el legislativo se han puesto en marcha varios proyectos que puedan mejorar las condiciones y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador. Esto se explica a través de los establecido por la Asamblea Nacional en este 2019:

El martes 7 de mayo de 2019, con la presencia de la presidenta de la Asamblea Nacional en aquel momento, Elizabeth Cabezas; Encarnación Duchi, Presidenta de la Comisión Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia; y Joaquín González, representante del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se llevó a cabo la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para fortalecer la reforma integral al Código de la Niñez y Adolescencia (Asamblea Nacional, 2019).

En la actualidad, la justicia para el adolescente infractor carece de funcionarios capacitados que prioricen una solución restaurativa antes que una punitiva. Por consiguiente, sobrepoblan los Centros del Adolescente Infractor.

5. CAPITULO V. MARCO TEÓRICO

5.1. Adolescencia como etapa: derechos e implicaciones

5.1.1. Definiciones de Adolescencia

El término “adolescencia” tiene cientos de definiciones, sin embargo, no todos son precisos; por tal motivo, todo factor debe ser analizado para generar un concepto concreto y, en lo posible, lo más cercano a la realidad.

Para el Código de la Niñez y Adolescencia (2013), niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años; adolescente es el individuo de ambos sexos entre doce y dieciocho años. Además, se explica que de haber duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño/a antes que adolescente; y adolescente, antes que mayor de edad (CONA, 2013).

Sin embargo, para la UNICEF (2011) la adolescencia es un concepto difícil de definir por algunos motivos. En primer lugar, se sabe que la madurez emocional, cognitiva y física depende de la manera en la que cada persona afronta este periodo de vida; momentos distintos tanto para niños como niñas. Luego, las niñas tienen su primer ciclo menstrual generalmente a los 12 años; mantienen una diferencia con los niños de alrededor de 12 a 18 meses. Los niños suelen tener su primera eyaculación a los 13 años. No obstante, las niñas pueden menstruar con 8 años de edad. Hay señales de que la pubertad está comenzando mucho más temprano; de hecho, la edad de inicio en niños/as ha descendido tres años en los últimos doscientos años. Esto obedece, en su mayoría, a las excelentes condiciones de salud y nutrición (UNICEF, 2011, p. 8).

5.1.2. Características de la adolescencia como etapa

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2019) se explica lo siguiente:

Los cambios biológicos de los niños y niñas son prácticamente universales; en cambio, la duración y las características propias de este periodo pueden variar a lo largo del tiempo, entre unas culturas y otras, y dependiendo de los contextos socioeconómicos. Así, se han registrado durante el pasado siglo muchos cambios en relación con esta etapa vital, en particular el inicio más temprano de la pubertad, la postergación de la edad del matrimonio, la urbanización, la mundialización de la comunicación y la evolución de las actitudes y prácticas sexuales (OMS, 2019, párr. 2).

La adolescencia es un periodo de preparación para llegar a la edad adulta; distintas experiencias de vital importancia se producen en este proceso. La maduración sexual y física incluyen cambios hacia la independencia social, económica y adquieren características de adultos para asumir roles de adultos. El crecimiento excepcional y el desarrollo de aptitudes intervienen en esta fase, no obstante, un mal contexto social puede influir en ellos/as (OMS, 2019, párr. 3).

5.1.3. Derechos de los adolescentes

En el primer libro del Código de la Niñez y Adolescencia (2013), los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos que deben ser cumplidos a la cabalidad como se expone a continuación:

Art. 1.- Finalidad. -

“Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad” (CONA, 2013).

“Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio de interés superior de la niñez y adolescencia” (CONA, 2013, p. 1).

Art. 2.- Sujetos protegidos. -

“Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código” (CONA, 2013, p. 1).

Art. 3.- Supletoriedad. -

“En lo no previsto expresamente por este Código se aplicarán las demás normas del ordenamiento jurídico interno, que no contradigan los principios que se reconoce en Código y sean más favorables para la vigencia de los derechos de la niñez” (CONA, 2013, p. 1).

Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente. -

“Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (CONA, 2013, p. 1).

Art. 5.- Presunción de edad. -

“Cuando exista duda sobre la edad de una persona, ¿se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho” (CONA, 2013, p. 1).

Pero en 1959, las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño con el objetivo de reconocer 10 principios fundamentales para garantizar el bienestar y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014):

- a. Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
- b. Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres.
- c. Derecho a tener un nombre y una nacionalidad.
- d. Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica

adecuadas.

- e. Derecho a educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad.
- f. Derecho a comprensión y amor por parte de las familias y de la sociedad.
- g. Derecho a una educación gratuita. Derecho a divertirse y jugar.
- h. Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro.
- i. Derecho a ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil.
- j. Derecho a recibir una educación que fomente la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo (UNICEF, 2014).

5.1.4. Violencia estructural y pobreza: incidencia en la adolescencia

De acuerdo con los derechos antes mencionados es importante también que el ambiente en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollan no sufra afectaciones que puedan alterar, en un determinado momento, el desenvolvimiento de estos individuos.

Para la UNICEF (2005) los niños, niñas y adolescentes que experimentan pobreza, pueden tener problemas de desarrollo mental, físico, emocional y espiritual. Por consiguiente, creen que hay que ampliar la definición tradicional de pobreza que está sujeta a niveles bajos de ingresos o consumos.

Así también, la violencia dentro del entorno de los niños/as es determinante; implica que el desarrollo pueda sufrir una pequeña “desviación” hacia lo que para la sociedad está bien y mal.

La violencia contra los niños y niñas incluye el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. La violencia puede ocurrir en el hogar, las escuelas, los centros residenciales de atención, en las calles, en el lugar de trabajo, en prisiones y establecimientos penitenciarios. Puede afectar la salud física y mental de los niños, perjudicar su

habilidad para aprender y socializar, y, más adelante, socavar su desarrollo como adultos funcionales y buenos progenitores (UNICEF, 2006)

5.2. Rehabilitación social en Ecuador

5.2.1. Instituciones y normativa general vigente en Ecuador

En Ecuador han existido cambios en las normas desde la desaparición del Ministerio de Justicia. El Decreto Ejecutivo 560 dividió a esta dependencia del estado en la Secretaría de Derechos Humanos y en Servicio Nacional de Atención a Adultos Detenidos y a Adolescentes Infractores (El Comercio, 2019). Ahora se manejan de manera autónoma en lo administrativo y dictan los siguientes reglamentos:

El Reglamento del Sistema nacional de Rehabilitación social tiene por objeto establecer el marco orgánico y normativo del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y su directorio, así como regular sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa jurídica vigente (Derecho Ecuador, 2018).

5.2.2. Adolescentes infractores

Se denomina 'adolescente infractor' a la persona que, "siendo mayor de doce años, pero menor de dieciocho, ha cometido una infracción reprochable por la ley penal" (CONA, 2013). Ampliar el desarrollo Dentro de lo que significa el juzgamiento a individuos por cometer delitos, hay una línea muy fina que divide las sanciones para quienes tienen de 18 años en adelante, y para quienes son menores a dicha edad.

Diferencias entre un individuo y un menor infractores (Código Niñez y Adolescencia y COIP).

5.2.3. Adulto infractor vs menor infractor

Dentro de lo que significa el juzgamiento a individuos por cometer delitos, hay una línea muy fina que divide las sanciones para quienes tienen de 18 años en adelante, y para quienes son menores a dicha edad.

Por ejemplo, el “mayor” infractor es imputable y por lo tanto puede ser sometido a una pena contemplada dentro del Código Orgánico Penal (COIP, 2014). En cambio, el adolescente infractor está sujeto a las medidas socioeducativas establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, y la privación de su libertad será la última opción (CONA, 2013).

Si se trata de derechos, las personas que tengan más de 18 años gozarán de los mismos previamente establecidos para todas las personas (COIP, 2014). Por otro lado, los menores gozan de los mismos derechos que un individuo mayor y, además, la Constitución garantiza una atención prioritaria. Este es el principio del interés superior del niño (CONA, 2013).

Otra diferencia tiene que ver con la conducta del infractor, en este caso, si existe el nexo causal entre materialidad y responsabilidad se judicializa la investigación (COIP, 2014). A todo esto, en el caso de los menores, a pesar de existir el nexo causal entre materialidad y responsabilidad, se pretende evitar la judicialización con medidas alternativas (CONA, 2013).

Para concluir con lo que respecta al juzgamiento y penas, hay que decir que los expedientes de los adultos infractores son públicos con la excepción en delitos: sexuales, violencia contra la mujer, contra la eficiente administración pública, en los delitos en los que las víctimas sean niños. En cambio, en los adolescentes todos los procesos gozan de reserva sin excepción alguna.

6. CAPITULO VI. METODOLOGÍA

Esta investigación indagó en las problemáticas que se presentan en los procesos de juzgamiento y rehabilitación de los adolescentes infractores en Ecuador. Se considera un enfoque cualitativo y para ello la muestra fue seleccionada desde criterios no probabilísticos.

Para cumplir con el primer objetivo específico de esta investigación que propone identificar las permanencias y cambios relevantes generados en el Código Orgánico Integral Penal y en el sistema penitenciario del país en los últimos años, se analizó el Código Orgánico Integral Penal y, el Código de la Niñez y Adolescencia. Posterior a esto se realizaron entrevistas a fiscales y jueces para que puedan explicar los cambios dentro de la justicia juvenil.

Para cumplir con el segundo objetivo específico de esta investigación que propone indagar sobre las principales normativas y características de los procesos de juzgamiento de adolescentes infractores en Ecuador, se revisaron las normas establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia y el COIP para cuando un menor ha violado la ley penal ecuatoriana. Asimismo, se entrevistó a un juez que ha resuelto casos de menores infractores, él nos explicó el proceso que se debe tomar y de acuerdo con qué imponen las distintas sanciones. Se entrevistó a un Defensor Público, pues ellos son quienes con frecuencia defienden al menor infractor; la mayoría de las veces no cuentan con el dinero suficiente para contratar a un abogado privado.

Para cumplir con el tercer objetivo específico de esta investigación que propone conocer, a través de casos concretos, cómo se manejan los programas de rehabilitación de menores infractores en Ecuador, su incidencia y las problemáticas que enfrentan estos jóvenes, se entrevistó a menores que hayan infringido la ley (distintos casos). Además, se entrevistó a quienes estén encargados de los Centros del Adolescente Infractor en la ciudad de Quito y el Valle de los Chillos (Conocoto).

7, CAPITULO VII. FUENTES UTILIZADAS

7.1. Fuentes documentales

Asamblea Nacional. (2019). CONVENIO CON UNICEF FORTALECERÁ LA REFORMA INTEGRAL AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ. Recuperado el 27 de 06 de 2019, de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/comisionadolescencia/61400-convenio-con-unicef-fortalecera-la>

Esta fuente fue consultada para ratificar las capacitaciones que se han realizado con una organización mundial como lo es la UNICEF. Aquí se repasaron los derechos a los cuales están sujetos los menores de edad y se plantearon metas y sugerencias hacia el manejo de la justicia juvenil en el país. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. (2010). Responsabilidad Penal e Inimputabilidad (trabajo de investigación).

Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/responsabilidad-penal-e-inimputabilidad>

Esta fuente fue utilizada para explicar el tipo de sanciones que se aplican en los adolescentes cuando cometen algún delito tipificado dentro de la ley penal ecuatoriana.

CONA. (2013). CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Recuperado el 2019, de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

Esta fuente fue utilizada para el conocimiento sobre la fecha de creación del Código de la Niñez y Adolescencia. En este están detallados todos los derechos a los cuales están sujetos los menores de edad y a cómo deben ser

juzgados y rehabilitados en caso de haber cometido algún acto que viole la ley penal ecuatoriana.

El Comercio. (2014). El COIP determina 10 tipos de sanciones para menores infractores. Recuperado el 25 de 06 de 2019, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/coip-sanciones-menores.html>

Esta nota periodística escrita se tomó de referencia para hablar sobre las sanciones que recibe un menor infractor una vez que entró en vigencia las reformas realizadas en el año 2014 y explicadas en una parte en específico de esta investigación.

El Telégrafo. (2014). El 'Niño del terror' mataba a balazos. Recuperado el 24 de 06 de 2019, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/1/el-nino-del-terror-mataba-a-balazos-video>

Esta nota periodística escrita sirve para poner en contexto una situación que se vivió hace muchos años, en la cual un menor infractor en Ecuador asesinó a más de 15 personas y comandaba una banda delincuencia conformado por menores de edad, también.

El Telégrafo. (2018). Los once centros de adolescentes infractores registran el 18,3% de hacinamiento. Recuperado el 27 de 06 de 2019, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/hacinamiento-centros-menores-infractores>

Esta publicación sirve para reafirmar la situación en la que viven los menores infractores. Pues aquí se evidencia que los Centros del Adolescente Infractor están sobrepoblados.

Ecuavisa. (2018). En Ecuador hay casi 1.000 menores de edad que son infractores (noticia). Recuperado de

<https://www.youtube.com/watch?v=zF0uNa70pTM>

Este reportaje aportó y complementó a la fuente anterior, pues existe una gran cantidad de menores infractores en el país y no se están priorizando dichos casos.

Chávez, M. (2011). Análisis de la legislación ecuatoriana respecto al adolescente infractor y su integración a la sociedad (tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/353>

Este trabajo de titulación aportó con su investigación desde una arista muy importante como es la reinserción del menor a la sociedad luego de que haya violado la ley penal ecuatoriana. Programas socioeducativos y demás.

Constitución del Ecuador - Asamblea. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Recuperado el 23 de 05 de 2019, de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf

Este es un archivo PDF de La Constitución del Ecuador que fue tomado como fuente documental para conocer sobre los derechos de los ciudadanos ecuatorianos, en especial los derechos a los que están sujetos los menores de edad.

UNICEF. (2011). Estado mundial de la infancia. Recuperado el 01 de 07 de 2019, de https://www.unicef.org/bolivia/UNICEF_-_Estado_Mundial_de_la_Infancia_2011_-_La_adolescencia_una_epoca_de_oportunidades.pdf

Este es un archivo PDF en el cual la UNICEF explica cuáles son las etapas de un menor hacia la adolescencia. Aportó desde el conocimiento general del adolescente infractor y las implicaciones que tiene el desarrollo físico y psicológico.

7.2. Fuentes Personales

Reino, M. (2019). Entrevista a Martha Reino. Quito, Ecuador.

Martha Reino, fiscal de la unidad de Adolescentes Infractores de la Provincia de Pichincha. Su entrevista fue utilizada para explicar cómo es el proceso cuando llega un adolescente infractor y su visión de la política pública con la que el estado ha decidido manejar estos temas.

Chicaiza, J. (2019). Entrevista a José Chicaiza. Quito, Ecuador.

José Chicaiza es agente especializado de la DINAPEN. Él, mediante su testimonio explica cómo se les notifica sobre un presunto caso en el que un menor de edad está involucrado.

Figueroa, F. (2019). Entrevista a Freddy Figueroa. Quito, Ecuador.

Freddy Figueroa es Juez de la unidad de Adolescentes Infractores en la Provincia de Pichincha. Él, mediante su testimonio explica cómo es el proceder de los jueces y porque en situaciones estos prefieren imponer la sanción del internamiento antes que resolver mediante medidas alternativas.

Altamirano, L. (2019). Entrevista a Luis Altamirano. Quito, Ecuador.

Luis Altamirano es el Coordinador y Defensor Público de la Unidad de Adolescentes Infractores. Él, mediante su testimonio explica cómo es el apoyo que se le da a un menor que no ha podido hacerse de los servicios de un abogado particular y además las capacitaciones que se realizan a los demás funcionarios en temas de materia penal juvenil.

Gómez, Alberto. (2019). Entrevista a Alberto Gómez. Quito, Ecuador

El Padre, Alberto Gómez, es el encargado del Centro del Adolescente Infractor “Virgilio Guerrero”. Mediante su testimonio se puede comprender cómo es el funcionamiento del centro y la rehabilitación que se brinda a los menores que están internados.

Ramírez, N. (2019). Entrevista a Nelly Ramírez. Quito, Ecuador.

Nelly es psicóloga del Centro del Adolescente Infractor “Virgilio Guerrero”. Su testimonio detalla los trabajos que se realizan con cada adolescente que se encuentre internado en el centro. Además de los procesos profesionales que siguen para lograr rehabilitarlos.

Anónimo, “Mauricio”. (2019). Entrevista a “Mauricio”. Quito, Ecuador.

“Mauricio” es un menor que está internado en el Centro del Adolescente Infractor “Virgilio Guerrero”. Su testimonio explica las razones por la cual ha sido internado y el proceso de rehabilitación que está viviendo.

Anónimo, “Kevin”. (2019). Entrevista a “Kevin”. Quito, Ecuador.

“Kevin” es un menor que está internado en el Centro del Adolescente Infractor “Virgilio Guerrero”. El motivo de su internamiento es por violación y un caso particular que nos explica y que ha sido fundamentado con las leyes ecuatorianas.

Anónimo, “Fernando”. (2019). Entrevista a “Fernando”. Quito, Ecuador.

“Fernando” es un menor que está internado en el Centro del Adolescente Infractor “Virgilio Guerrero”. El motivo de su internamiento es por el delito de asesinato y desde su relato se entiende la realidad que viven algunos de los menores.

Anónimo, (2020). Entrevista a adolescente infractora, Quito, Ecuador.

Esta chica ha sido internada en el Centro de la Adolescente Infractora “Buen Pastor”. El motivo de su internamiento es por el delito de tentativa de asesinato, desde su relato nos cuenta cómo sucedió todo.

8. CAPITULO VIII. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para iniciar con esta investigación se realizó una indagación sobre la situación de los adolescentes infractores en el Ecuador y su contexto desde el icónico caso de Juan Fernando Hermosa. Una vez recopilada, analizada y procesada la información documental se procedió a realizar el acercamiento con las fuentes personales, las cuales aportaron con nuevos datos y relevantes para abordar el tema desde distintas aristas.

En la investigación de campo de este proyecto se evidenció que dentro de la justicia juvenil se producen varias situaciones por las cuales los menores infringen la ley penal: la necesidad de aportar a la familia y la sociedad como hilo conductor hacia el cometimiento de actos delictivos. Ambas promueven el mal comportamiento y los “aires” de rebeldía en los menores.

Las autoridades de la Unidad de Adolescentes Infractores en la Fiscalía de Pichincha siguen un tipo de ideología en la que ser restaurativos antes que punitivos es lo ideal. Este es un enfoque que intenta generar cambios graduales en un sistema de justicia juvenil que ha carecido de funcionalidad durante años. Usualmente intentan resolver mediante la conciliación entre ambas partes, es decir, víctima y victimario.

Dentro de la justicia juvenil en el Ecuador, los fiscales, jueces y demás autoridades involucradas a esta unidad especializada continúan resolviendo los casos de los menores sin entender que el individuo menor de edad merece otro trato y, por lo tanto, los casos deben ser estudiados con mayor atención. Se

escuchó varias veces, a lo largo de la investigación, a los entrevistados decir que la justicia juvenil debería ser el centro de atención del gobierno, sin embargo, y pese a los problemas existentes esto no se cumple.

Quienes tienen una ideología punitiva principalmente se enfocan en tratar de que el adolescente reciba internamiento y no ponen como prioridad a las medidas alternativas; mediante el apoyo comunitario y trabajos sociales pueden generar en el menor un estímulo que ayude a su rehabilitación y posteriormente a su reinserción en la sociedad.

Las autoridades que ya están siendo previamente capacitadas para resolver estos temas, prefieren resolver mediante el diálogo entre víctima y victimario, si el caso lo permite o de lo contrario buscar la solución, pero siempre evitando o dejando como última opción al internamiento. Este puede ser a tiempo completo u horarios que sean regulados por parte de las autoridades.

Otro hallazgo importante que se debe mencionar es que comúnmente los menores infractores incursionan en el mundo delincuencia por las necesidades de su hogar, algo que a su corta edad no está dentro de sus responsabilidades. La otra razón tiene que ver con la sociedad: amigos o malas influencias. Estas personas buscan a menores para aprovecharse de su inocencia y de su desconocimiento sobre los actos a realizarse.

Para los entrevistados la política pública es que la deberá rehacerse o replantearse en temas de justicia juvenil. No se están priorizando a los menores, pues en ocasiones los casos de políticos o simplemente casos que se mediatizan tienen mayor soporte por parte de las autoridades y mayor seguimiento por parte de las industrias comunicativas. Este es un gran paso que debe darse para que los menores no caigan en la reiteración de sus actos.

Martha Reino, Fiscal de la unidad, por ejemplo, explicó que ella recibe en su despacho a varios adolescentes al día y se identifica como una persona que

desde la charla y la conciliación entre ambas partes intenta resolver los casos que se le presentan día a día. Según la fiscal, hay que hacer una valoración de las ambas partes para que esto se pueda resolver sin tener que judicializar el caso.

Por otro lado, se puede evidenciar que la situación de los menores en el Centro del Adolescente Infractor “Virgilio Guerrero” está normalizada. El proceso de rehabilitación no ha generado inconformidad entre los menores internados. Quienes dirigen este centro han mostrado el interés y el compromiso con el menor para ayudarlos a que se reintegren a la sociedad cuando terminen con el tiempo establecido por la ley.

Los talleres implementados en el centro son la razón para que muchos de los internos vean una oportunidad de vida, o simplemente puedan distraerse con cosas nuevas. Los horarios impuestos para que gocen de su tiempo de recreación están estrictamente controlados, las diferentes edades impiden que todos se junten. Cada edad tiene su particularidad y por ello no es correcto juntarlos.

En cuanto al Centro para menores infractores, Buen Pastor, en Conocoto, se puede evidenciar la solidez con la cual las autoridades del gobierno han llevado a cabo este proceso de recuperación con las menores. Pues, cada una de las menores ha retomado su carrera estudiantil, siendo así el eje principal para forjar el criterio y el conocimiento de las internas.

Los talleres denotan la capacidad que han tenido las autoridades públicas para aplicar procesos restaurativos eficientes para explotar las fortalezas y tratar de eliminar las debilidades de cada una; peluquería, manualidades, panadería, etc.

De vuelta al contexto profesional, los trabajadores del centro mantienen una buena relación con los menores. Dentro de cada una de las “casas”, nombre

que se utiliza para cada edificación que divide a los menores en distintas edades; no es necesaria la presencia de guardias o adultos que controlen el comportamiento de los chicos.

El desarrollo integral es la clave para que el centro no adquiera el aspecto de una cárcel. Lo que las autoridades han querido es poder crear un ambiente en el que el niño o adolescente se sienta seguro y confiado de que pueda recibir el apoyo adecuado.

9. CAPITULO IX. ESTRUCTURA DEL REPORTAJE MULTIMEDIA Y SUS ELEMENTOS

Tema: Adolescentes Infractores en Quito

SEGMENTO 1: Inicio

Elemento 1: “Slides” de fotografías relacionados a la plataforma.

SEGMENTO 2: Contexto

Elemento 1: Introducción sobre los adolescentes infractores. ¿Quiénes son?, reformas COIP.

Elemento 2: “Slide” de fotos para aportar al primer elemento con una combinación de recursos.

- Sucesos importantes partiendo desde los años 90.
- Infografía, fotos. Elemento 3: Historia de Juan Fernando Hermosa.
- Narración de sus asesinatos.
- Video de una de sus declaraciones.
- Imagen de su rostro.

SEGMENTO 3: Leyes y Juzgamiento

Elemento 1: DINAPEN (entrevista, audio e infografía).

Elemento 2: Unidad de Adolescentes Infractores (entrevista, infografía, videos).

Elemento 4: Defensoría Pública (entrevista, audio y fotos)

Elemento 5: Consejo de la Judicatura (entrevista, fotos, videos, infografía, texto)

SEGMENTO 4: Relatos

Elemento 1: Entrevista con menor que está internado por venta de droga. Además, algunas de las situaciones en las que ha estado involucrado son explicadas.

Elemento 2: Entrevista a menor que ha sido internado por delito de violación.

Elemento 3: Entrevista a menor que ha sido internado por delito de asesinato.

SEGMENTO 5: Rehabilitación

Elemento 1:

- Explicación de lo que es el Centro del Adolescente Infractor “Virgilio Guerrero”.
- Entrevista al Padre Alberto Gómez, encargado del centro para menores.

Elemento 2:

- Galería de la fachada del centro de rehabilitación.
- Entrevista a la Psicóloga del centro, encargada del proceso de rehabilitación de los menores.

Elemento 3:

- Entrevista a Karla Vélez, psicóloga clínica encargada de las medidas que se imponen a los menores que no reciben la medida de internamiento.
- Elemento 4:
- Grabación corta de la atención de Karla a un menor que acude por su registro de horas por cumplir.

9.1. . Visualización en la Web.



Figura 1. Punto de partida



Figura 2. Contexto

"Garantizar los derechos de los menores"

Para que el caso de un menor sea sometido a las leyes ecuatorianas necesita cumplir un proceso inevitable.

José Chicaiza, Cabo Primero de la Policía Nacional y Agente Especializado de la DINAPEN, recibe a diario notificaciones por radiofrecuencia por parte del ECU 911, en las cuales tiene que acudir hasta el lugar donde un menor de edad está involucrado. A partir de ahí el agente notifica a sus superiores, ya que permanecerá durante el proceso al que sea sometido el menor de edad.

Una vez que el caso ha sido notificado, los agentes especializados tienen bajo su custodia



José Chicaiza, Cabo Primero y Agente especializado de la DINAPEN

Agente Dinapen ●

Fiscal ○

Defensor Público ○

Juez ○

Figura 3. Leyes y Juzgamiento (DINAPEN)

"Ser restaurativos y no punitivos"

Para un adolescente que haya cometido cualquier tipo de delito tipificado en el COIP y sea juzgado por el mismo, tendrá que ser sometido a varias instancias de acuerdo a la gravedad de sus actos.

Martha Reino, Fiscal de Adolescentes Infractores de la provincia de Pichincha explica que existen diferentes tipos de delitos a los que prestan la mayor atención. Todos los que comprenden las edades de entre 12 hasta 17 años; obviamente que se adecue a la conducta delictiva, ya sea en contra de la propiedad privada, la integridad sexual, la vida, etc.

Específicamente, el tratamiento que se da en la justicia juvenil es distinto a la aplicación que se da en la justicia de los adultos. Es una justicia



Dra. Martha Reino, Fiscal de la Unidad de Adolescentes Infractores.

Agente Dinapen ○

Fiscal ●

Defensor Público ○

Juez ○

Figura 4. Leyes y Juzgamiento (Fiscalía)

"La defensa que otorga el estado al menor de edad"

Luis Hernán Altamirano es Coordinador y Defensor Público en el área de Adolescentes en conflicto con la ley.

De acuerdo con Luis, la Defensoría ofrece al menor infractor la asesoría y el patrocinio legal para aquellos menores que han sido denunciados o que por un hecho flagrante han llegado a la unidad judicial y por motivos económicos no pueden contratar un abogado particular. Estos también participan de la diligencias y audiencias establecidas en cada caso.

Para Luis, la política pública es un tema muy complejo de tratar, es por ello que prefiere mencionar a lo que él llama festejo por los 30



Luis Altamirano, Coordinador y Defensor Público

Agente Dinapen

Fiscal

Defensor Público

Juez



Figura 5. Leyes y Juzgamiento (Defensoría)

"El proceder de los funcionarios es el resultado de su formación académica"

Para Freddy Figueroa, Juez de la unidad de Adolescentes Infractores en la provincia de Pichincha, el problema principal de la administración de justicia es la falta de especialidad para tratar temas de adolescentes infractores. Además de la carencia de operadores capacitados que apliquen doctrina de protección integral, esto significa que separen la competencia de protección de derechos con la de responsabilidad del adolescente.

Las deficiencias responden en gran parte al desconocimiento de la normativa especial y específica que se plantea en el Código de la



Freddy Figueroa, Juez de la Unidad de Adolescentes Infractores.

Agente Dinapen

Fiscal

Defensor Público

Juez

Figura 6. Leyes y Juzgamiento (Consejo de la Judicatura)

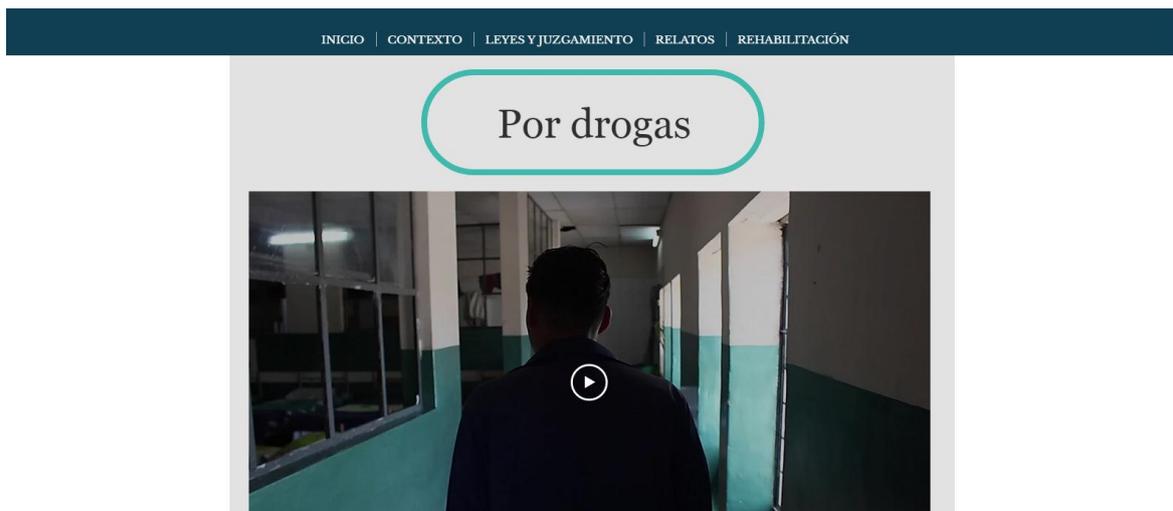


Figura 7. Relatos



Figura 8. Rehabilitación

11. LINK DEL REPORTAJE MULTIMEDIA

<https://stefanovascovelez.wixsite.com/menores-infractores>

12. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se ha llegado tras culminar este trabajo periodístico son las siguientes:

Se concluyó que los adolescentes infractores deben recibir toda la ayuda necesaria por parte de las autoridades competentes, pues al ser un grupo vulnerable su rehabilitación demanda de más atención. Hacer un análisis al menor y a su entorno es importante para determinar una solución a su caso. Todas las autoridades entrevistadas coincidieron en que se debe juzgar con mayor precisión para no afectar al menor.

El siguiente punto por tratar es la política pública. Después de investigar y conversar con los funcionarios de la unidad especializada de Adolescentes Infractores, se determinó que muchos funcionarios además de llevar los casos de los menores también tratan de agilizar el proceso, y no precisamente siendo objetivos o considerando la situación del menor.

La palabra “reiterativo” es clave en este punto, por eso los menores que cometen delitos en reiteradas ocasiones tienen mayor probabilidad de que cuando sean mayores de edad y al no haber sido rehabilitados correctamente sean quienes se enfrenten a la justicia penal común y esta dictaminará las sanciones. Es por eso que, de ser el caso, los menores deben entender que una vez cometido un delito las consecuencias deben ser asumidas, pero mediante un proceso amigable con el menor.

A continuación, se retoma el punto referente del desarrollo integral del menor. El apoyo hacia todas sus virtudes y defectos son las razones para que un menor pueda corregir aquellos aspectos que lo han llevado a ser internado; los talleres de panadería, artes plásticas, carpintería, acompañados del apoyo psicológico son esenciales para el menor.

En el Ecuador la justicia juvenil no ha sido una prioridad, sin embargo, al momento de la realización de esta investigación se ha podido evidenciar la importancia y la relevancia que se le está dando a las problemáticas que envuelven a los menores de edad: capacitaciones, resoluciones que favorezcan al menor, etc.

La justicia juvenil en relación con las mujeres no ha sido afectada. Si bien el proceso y la aplicación de la ley por parte de las autoridades afecta a hombres y mujeres, las mujeres en particular han recibido total apoyo por parte de las autoridades. Eso se puede evidenciar en cada una de las entrevistas realizadas a las internas del centro en Conocoto.

Se debe mencionar que el hacinamiento en los distintos centros del adolescente infractor del país ha sido provocado por la incorrecta manera de proceder por parte de las autoridades y, obviamente, por no tener claro que en temas de justicia juvenil quien prevalece es el propio menor de edad bajo cualquier circunstancia.

Para cerrar, se concluye que en temas de justicia juvenil la situación está en un proceso de readaptación y de cambios en los cuales las autoridades tienen que velar por el bienestar y por la rehabilitación del menor. Funcionarios, personal y apoyo externo que rodeen a un menor deben entender que se trata de un trabajo mancomunado con el mismo fin, la recuperación integral del menor para su reinserción a la sociedad.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional. (2019). CONVENIO CON UNICEF FORTALECERÁ LA REFORMA INTEGRAL AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ. Recuperado el 27 de 06 de 2019, de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/comisionadolescencia/61400-convenio-con-unicef-fortalecera-la>
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. (2010). Responsabilidad Penal e Inimputabilidad (trabajo de investigación). Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/responsabilidad-penal-e-inimputabilidad>
- Código Integral Penal. (2017). Recuperado el 23 de 06 de 2019, de <http://www.biodiversidad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/C%C3%B3digo-Integral-Penal.pdf>
- CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL. (2015). Normativas judiciales. Recuperado el 12\ de 06 de 2019, de http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- CONA. (2013). CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Recuperado el 2019, de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Constitución del Ecuador - Asamblea. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Recuperado el 23 de 05 de 2019, de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf
- Derecho Ecuador. (2005). EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Recuperado el 17 de 06 de 2019, de <https://www.derechoecuador.com/el-coacutedigo-de-la-nintildeez-y-adolescencia>
- Derecho Ecuador. (2018). Sistema Penitenciario. Recuperado el 24 de 05 de 2019, de <https://www.derechoecuador.com/sistema-penitenciario>
- El Comercio. (2014). El COIP determina 10 tipos de sanciones para menores

infractores. Recuperado el 25 de 06 de 2019, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/coip-sanciones-menores.html>

El Comercio. (2019). Ernesto Pazmiño: La rehabilitación en cárceles fue un fracaso. Recuperado el 23 de 06 de 2019, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/ernesto-pazmino-rehabilitacion-carceles-fracaso.html>

El Telégrafo. (2014). El 'Niño del terror' mataba a balazos. Recuperado el 24 de 06 de 2019, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/1/el-nino-del-terror-mataba-a-balazos-video>

El Telégrafo. (2018). Los once centros de adolescentes infractores registran el 18,3% de hacinamiento. Recuperado el 27 de 06 de 2019, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/hacinamiento-centros-menores-infractores>

Ecuavisa. (2018). En Ecuador hay casi 1.000 menores de edad que son infractores (noticia). Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=zF0uNa70pTM>

Gómez, R. (2009). La falta de un marco legal en el caso del incumplimiento de medidas cautelares dictadas en el proceso de adolescentes infractores (tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/2237>

Jironza, D. (2016). La responsabilidad penal de los menores infractores y la edad para la imputabilidad de los adolescentes en delitos contra la vida (tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/5102>

OMS. (2019). Desarrollo de la Adolescencia. Recuperado el 23 de 06 de 2019, de https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/

UNICEF. (2005). Pobreza infantil. Recuperado el 24 de 06 de 2019, de <https://www.unicef.org/spanish/sowc05/poverty.html>

UNICEF. (2006). Violencia a los niños y niñas. Recuperado el 25 de 06 de

2019, de
https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_violencia_contra.pdf
UNICEF. (2011). Estado mundial de la infancia. Recuperado el 01 de 07 de
2019, de [https://www.unicef.org/bolivia/UNICEF_-
_Estado_Mundial_de_la_Infancia_2011_-
_La_adolescencia_una_epoca_de_oportunidades.pdf](https://www.unicef.org/bolivia/UNICEF_-_Estado_Mundial_de_la_Infancia_2011_-_La_adolescencia_una_epoca_de_oportunidades.pdf)

UNICEF. (2014). DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. Obtenido de
https://www.unicef.org/ecuador/booklet_derechos_bis.pdf

UNICEF. (2018). Seminario Internacional. Recuperado el 23 de 05 de 2019, de
[https://www.unicef.org/ecuador/Sistematizacion_Seminario_Legislar_par
a_Proteger_WEB.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/Sistematizacion_Seminario_Legislar_para_Proteger_WEB.pdf)

Visión 360. (2018). Menores infractores, Millán Ludeña | Visión 360 V
Temporada (investigación periodística). Recuperado de
https://www.youtube.com/watch?v=ZNpK_wqyZRM

ANEXOS

(Cartas de consentimiento de entrevistas y oficios de peticiones de las entrevistas dados por la coordinación)

Quito, 17/12 2019

Por medio de la presente:

Yo, José Miguel Chicaiza, CI. 1717195547 autorizo el uso de
(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)
entrevista realizada a la/el señorita/señor
STEFANO VASCO con número de matrícula,
719624 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las
Américas.

El/ La estudiante STEFANO VASCO utilizará este material en el
contexto del reportaje Audio visual
como parte de su trabajo de la asignatura de
Titulación (Tesis)

Atentamente,

Nombre y apellido: José Miguel Chicaiza
Cargo: Agente DINAPEN
Empresa: Policía Nacional
Número de cédula: 1717195547
Teléfono celular: 018 115 7372
Correo electrónico: josemiguelchicaiza@dinapen.ec

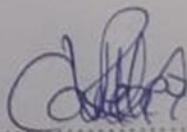
Quito, 18/12. 2019

Por medio de la presente:

Yo, CARLA MIRIANNA VELEZ FLORES, CI. 171621814-2 autorizo el uso de
(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)
ENTREVISTA REALIZADA a la/el señorita/señor
STEFANO VASCO con número de matrícula,
719624 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las
Américas.

El/ La estudiante STEFANO VASCO utilizará este material en el
contexto del reportaje DE TITULACIÓN
como parte de su trabajo de la asignatura de
TESIS

Atentamente,



Nombre y apellido: CARLA VELEZ FLORES
Cargo: PSICÓLOGA CLÍNICA
Empresa: UDI N°9 UNIDAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES
Número de cédula: 171621814-2
Teléfono celular: 0984556037
Correo electrónico: carlavelez1@hotmail.com

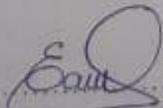
Quito, 18/12 2019

Por medio de la presente:

Yo, Erika Robles Nandez, CI. 172563562-5 autorizo el uso de
(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)
Entrevista realizada a la/el señorita/señor
Stefano Vasco con número de matrícula,
719624 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las
Américas.

El/ La estudiante Stefano Vasco utilizará este material en el
contexto del reportaje de tribulación
como parte de su trabajo de la asignatura de
Tesis

Atentamente,



Nombre y apellido: Erika Robles Nandez

Cargo: Abogada

Empresa: Unidad de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores

Número de cédula: 172563562-5

Teléfono celular: 0999253904

Correo electrónico: goby.2704.er@gmail.com

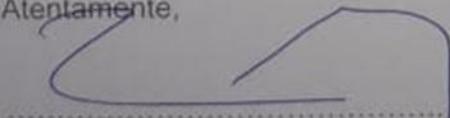
Quito, 10/12 2019

Por medio de la presente:

Yo, José Henzín Altamirano, CI. 14157756-7 autorizo el uso de
(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)
entrevista realizada a la/el señorita/señor
STEFANO VASCO con número de matrícula,
719624 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las
Américas.

El/ La estudiante STEFANO VASCO utilizará este material en el
contexto del reportaje Audio visual
como parte de su trabajo de la asignatura de
Titulación (TSPS)

Atentamente,



Nombre y apellido: José Henzín Altamirano
Cargo: Defensor Público
Empresa: Defensorías Públicas
Número de cédula: 14157756-7
Teléfono celular: 0913214416
Correo electrónico: altamirano@defensoria-pub.ec

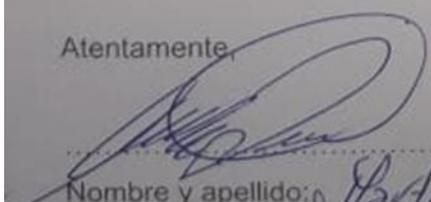
Quito, 17/12 2019

Por medio de la presente:

Yo, Maitha Reino CI. 0102522729 autorizo el uso de
(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)
Entrevista realizada a la/el señorita/señor
STEFANO VASCO con número de matrícula,
719624 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las
Américas.

El/ La estudiante STEFANO VASCO utilizará este material en el
contexto del reportaje Audiovisual
como parte de su trabajo de la asignatura de
Titulación (Tesis)

Atentamente,


Nombre y apellido: Maitha Reino

Cargo: Fiscal

Empresa: Fiscalia

Número de cédula: 0102522729

Teléfono celular: 0997823125

Correo electrónico: maitha-reino9@hotmail.com

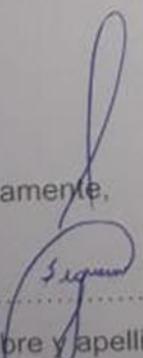
Quito, 10/12 2019

Por medio de la presente:

Yo, Freddy Walter Figueroa Carballo CI. 1710676592 autorizo el uso de
(Especificar entrevista, fotos, videos, audio, datos, base de datos, etc)
entrevista a la/el señorita/señor
Stefano Vasco con número de matrícula,
719624 estudiante de Periodismo de la Universidad de Las
Américas.

El/ La estudiante Stefano Vasco utilizará este material en el
contexto del reportaje Audiovisual
como parte de su trabajo de la asignatura de
Titulación (Tesis)

Atentamente,


Nombre y apellido: Freddy Walter Figueroa Carballo
Cargo: Jefe de Unidad de Adolescentes Infractores DM Quito
Empresa:
Número de cédula: 1710676592
Teléfono celular: 0999845502
Correo electrónico: ffigueroa@outlook.es ffigueroa2020@outlook.es

